DECLARACION JURADA COMUNICACIÓN "A" 7327 BCRA

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PO	R DE FECHA:
ORDENANTE:	
BENEFICIARIO:	
Quien suscribe	, DNI o CUIT:
	tos 3.8.4, 3.16.3.1 y 3.16.3.2 de Exterior y Cambios de B.C.R.A (Comunicación "A" 7327, R.A sus complementarias y modificatorias) dejo constancia y manifiesto en carácter de
	moneda local u otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera ocales-, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes
Asimismo, manifiesto que en el día en	que solicita el acceso al mercado y en los 90 (noventa) días corridos anteriores:
ii) no he realizado canjes de título iii) no he realizado transferencias iv) no he adquirido en el país título v) no he adquirido certificados de vi) no he adquirido títulos valores vii) no he entregado fondos en mo entidades financieras locales) a como contraprestación previa o controlada o controlante, activo De acuerdo a lo establecido por Declaración Jurada anteriormente re	país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; se valores emitidos por residentes por activos externos; de títulos valores a entidades depositarias del exterior; se valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; depresentativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; depositados en cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, se externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior. Comunicación "A" 7852 del BCRA, dejo constancia y manifiesto que para efectuar la dizada no he tenido en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones las he utilizado o las a las siguientes operaciones:
el exterior desembolsadel pago de capital. 1.2. Repatriaciones a partir del 2.10.23, en concreción del aporte di casos. 1.3. Pagos a partir de 2.10.23 con registro pú sean pagaderos en el pura exterior que no generer contempladas en los pura de la deuda original. 1.5. Pagos a partir de público en el país, deno no generen desembolso.	el vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con os a partir del 2.10.23 y que contemplen como mínimo 1 (un) año de gracia para del capital y rentas asociadas a las inversiones directas de no residentes recibidas a medida que la repatriación se produzca como mínimo 1 (un) año después de la exapital y se haya dado cumplimiento a los mecanismos legales previstos en tales el vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del dico en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, cuyos servicios aís y que contemplen como mínimo 2 (dos) años de gracia para el pago de capital. El vencimiento de capital o intereses de endeudamientos financieros con el desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones ntos 1.1. y 1.3., en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro minados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el país, que se por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas dedida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original.

Manifiesto en carácter de declaración jurada que los fondos oportunamente recibidos por la/s operación/es detallada/s en los puntos 1.1. a 1.3. se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina.

De acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 7746 del B.C.R.A sus complementarias y modificatorias, dejo constancia y manifiesto en carácter de Declaración Jurada que reconozco y acepto que para todas las operaciones con títulos valores realizadas a partir del 21/04/2023 se considerara el plazo extendido por 180 (ciento ochenta) días corridos.

Me comprometo a que desde el momento en que accedo al mercado de cambios y por los 180 (ciento ochenta) días corridos subsiguientes a no realizar las operaciones enunciadas precedentemente en los puntos i) a vii)

En caso de Titulos Valores emitidos bajo Ley Argentina, el plazo a computar se mantendrá en 90 (noventa) días corridos. Por último, manifiesto que las declaraciones juradas que he realizado y que corresponden a los puntos 3.8.4, 3.16.3.1 y 3.16.3.2 de las normas sobre "Exterior y cambios" y sus concordantes - Comunicaciones A 7552, A 7586 y A 7746 refieren a la concertación efectuada de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros de las operaciones con títulos valores comprendidas en dichos puntos.

No se encuentran alcanzadas las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por mí con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores de residentes del sector privado, comprometiéndome a presentar ante vuestra entidad la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

Para las personas jurídicas que integren el mismo grupo económico pero que no ejercían una relación de control directo sobre el cliente al 11.5.23, lo previsto será aplicable por las entregas efectuadas a partir del 12.5.23. Dejo constancia de que, en el plazo previsto en el punto 3.16.3.4., no he recibido en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios. Sin otro particular saludo a Uds. atentamente. Firma Aclaración: cargo y Nro. Documento Certificamos que la/las firma/s que anteceden concuerdan con las registradas en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción. Cuando el solicitante no tenga firma registrada en la Entidad por tratarse de un particular, la certificación se refiere a que la firma fue puesta en presencia del funcionario certificante y que constató su identidad mediante verificación del documento de identidad

Firma v sello

Fecha